Armenia, Quindío, **160-54**

3904-26
10/03/26

Señor Alcalde:
James Padilla García
Alcaldía del Municipio de Armenia
servicioalcliente@armenia.gov.co

Señor Director:
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Departamento Administrativo Planeación de Armenia
planeacion@armenia.gov.co

Señores:
Concejo Municipal de Armenia
secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Asunto: Remisión Derecho de Petición radicado de ingreso – CRQ No. 2020-26 del 17 de febrero de 2026.

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) se permite informar que, la señora Blanca Nieves Alvarado Pedraza presento ante esta Corporación, Derecho de Petición, radicado bajo el número interno (CRQ) 2020-26 del 17 de febrero de 2026, cuya petición la denomina como: "*Medidas Urgentes por Abandono en la Estación Ferroviaria de Armenia*"; por ende, se le remite para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, dice:

> "*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*".

Lo anterior, se sustenta en que, la Antigua Estación del Ferrocarril de Armenia, objeto del presente asunto, declarado como bien de interés cultural de la nación, conforme la Resolución 3277 del 17 octubre de 2014 "*por la cual se aprueba el plan especial de manejo y protección de la estación del ferrocarril de Armenia, Quindío, localizada en la carrera 19ª con calle 26, barrio la Estación, declara monumento nacional, hoy bien de interés cultural de ámbito nacional*", refiere que, la alcaldía Municipal de Armenia es responsable de éste, tal como lo establece el artículo 34, citado a continuación:

> **ARTÍCULO 34. Responsable del manejo del BICN:** Corresponde a la alcaldía Municipal de Armenia, como propietaria del BICN, además de las establecidas en la ley, cumplir con las siguientes obligaciones:
>
> - Conservar el bien de interés cultural del ámbito nacional.
> - Implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos detallado en el PEMP.
> - Realizar mantenimiento, reparación y mejoras del conjunto (BICN e inmuebles nivel 1 de conservación localizados en la zona de influencia, propiedad de la alcaldía), en función de su protección.
> - Solicitar al Ministerio de Cultura la autorización de los proyectos de intervención a realizar en el área afectada.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

- Presentar al Ministerio de Cultura los respectivos informes de las intervenciones mínimas realizadas en la Estación de Pasajeros de Ferrocarril, de acuerdo con lod artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 de 2010.
- Cumplir con las directrices incluidas en el presente PEMP.

Imagen 1. Pantallazo tomado de la Resolución 3277 del 17 de octubre de 2014 "*por el cual se aprueba el Plan Espacial de Manejo y Protección de la Estación para la Ferrocarril de Armenia, Quindío, localizada en la carrera 19ª con calle 26, barrio la Estación, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional*"

Aunado a lo anterior, el artículo 36 Ibidem, estipula las competencias de las Entidades involucradas en el manejo de dicho bien de interés cultural y su zona de influencias; estableciendo las funciones y actividades que corresponden al Concejo de Armenia, la Alcaldía de Armenia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, siendo estas:

Institución	Ámbito	Funciones respecto del BIC	Actividades por realizar
Concejo de Armenia	Municipal	Teniendo en cuenta que, conforme a las leyes 397 de 1997, 388 de 1997 y 1185 de 2008, el PEMP es una norma de superior jerarquía respecto de los POT, sujetar la normatividad que expida el Municiplo a lo previsto por el PEMP	Incorporar las normas del PEMP al POT del municipio de Armenia.
Alcaldía de Armenia	Municipal	Liderar la implementación y ejecución del PEMP de la Estación del Ferrocarril	Ajustar la actuación que desarrolle a lo previsto en el PEMP y coordinar con las distintas entidades públicas y privadas las acciones que se requieran para implementar el PEMP
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Municipal	• Liderar los aspectos culturales relacionados con la estación del ferrocarril y su zona de influencia, así como las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial vinculadas a estos.	Liderar la gestión sociocultural del PEMP

Imagen 2. Pantallazo tomado de la Resolución 3277 del 17 de octubre de 2014 "*por el cual se aprueba el Plan Espacial de Manejo y Protección de la Estación para la Ferrocarril de Armenia, Quindío, localizada en la carrera 19ª con calle 26, barrio la Estación, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional*".

Por consiguiente, teniendo en cuenta las normas antes enunciadas, por encontrarse dentro de la órbita competencial de la administración municipal y de las autoridades del sector cultural, sírvase pronunciarse sobre aspectos relacionados con ocupaciones indebidas, deterioro estructural del inmueble o afectaciones al patrimonio cultural, de igual manera, se le remite el siguiente cuestionario, que hace parte integra del contenido del Derecho de Petición de la referencia.

> "*XIII. CUESTIONARIO GENERAL – OBLIGACIÓN DE RESPUESTA POR TODAS LAS AUTORIDADES*
> *(...)*
>
> *1. ¿Quién responde institucionalmente por el deterioro progresivo del sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia? Identificar la autoridad competente y precisar si existe responsabilidad atribuible.*
> *2. ¿Dónde se reflejan materialmente los recursos públicos que hayan sido invertidos en el sector? Indicar si, a su juicio, dichas inversiones han producido resultados efectivos y verificables.*
> *3. ¿Por qué persiste de manera abierta y visible la actividad criminal en la zona, pese a su carácter público y notorio? Señalar las causas estructurales que, desde su competencia, explican esta permanencia.*
> *4. ¿Por qué las denuncias públicas reiteradas no han producido una solución definitiva? Indicar si se han adoptado decisiones estructurales y por qué no han tenido impacto.*
> *5. ¿Existe omisión funcional de algún servidor público en esta problemática? En caso afirmativo, indicar qué mecanismos de control se han activado; en caso negativo, justificar jurídicamente esa conclusión.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

6. ¿Considera la entidad que alguna institución ha incumplido su deber constitucional y legal frente a la protección del patrimonio, el orden público y los derechos colectivos comprometidos? Fundamentar la respuesta."

Desde la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, agradecemos la atención a la presente.

Para lo pertinente se anexa:

- Derecho de Petición Radicado 2020-26 del 17 de febrero de 2026.

Atentamente,

Jhoan Sebastián Pulecio Gómez
Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Kelly Johana Rodríguez Callejas
Técnica operativa grado 16
Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisó y aprobó: Ing. Juliana Orozco Holguín
Profesional especializada grado 12
Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión Jurídica: Carolina Guzmán
Contratista
Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión Jurídica: Gemay Ramírez
Contratista
Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte